

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA

PRIMERA PARTE DESCRIPCIÓN DEL DERECHO POSITIVO CHILENO: *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR* Y EXTENSIÓN DE SU PROTECCIÓN

VI. REFORMA DE LA LEY N° 21.081 de 2018

18. Una reforma fallida.

Tribunal Constitucional, 18 de enero de 2018, rol 4012-17.

SEGUNDA PARTE. *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR* Y SU ROL EN LA EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES

I. PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR: RECONOCIMIENTO LEGAL Y ALCANCE

24. Forma de reconocimiento del *principio pro consumidor*.

C. Puerto Montt, 3 de abril de 2012, rol 20-2012, vlex 366519782.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

II. INTERPRETACION LEGAL EN FAVOR DEL CONSUMIDOR

D. ¿CÓMO OPERA ESTA REGLA DE INTERPRETACIÓN LEGAL?

31. ¿En qué consistirá entonces esa interpretación de las leyes “siempre” en favor del consumidor?

C. Santiago, 6 de abril de 2022, rol 8781-2021.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

TERCERA PARTE NOCIÓN DE CONSUMIDOR

III. CONSUMIDOR MEDIO O PROMEDIO

45. ¿ Qué significa esto en el ámbito del derecho del consumo?

TDLC, 8 de septiembre de 2010, rol C-151-2008.

V. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO CONSUMIDORES

53. Jurisprudencia en materia de aplicación de la LPC a niños.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

**VIII. CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES:
DIGNIDAD HUMANA, DAÑO MORAL Y DAÑO PUNITIVO**

61. Un ejemplo de infracciones que afectan a consumidores hipervulnerables y utilidad de estas nociones.

C. Suprema, 7 de septiembre de 2012, rol 2578-2012, vlex 436035978.

10° Juzgado Civil de Santiago, 17 de diciembre de 2019, rol 1940-2013.

63. Dignidad humana de los consumidores.

C. Concepción, 14 de marzo de 2016, rol 492-2015, vlex 642196749.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

**IX. PERSONAS JURÍDICAS
COMO CONSUMIDORAS**

**C. MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA LEY N°20.416 COMO
CONSUMIDORAS**

73. Alcance de esta forma.

C. Concepción, 24 de julio de 2013, rol 100-2013.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

**D. JURISPRUDENCIA SOBRE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS**

74. Tendencia jurisprudencial proclive a su inclusión.

C. Talca, 2 de diciembre de 2014, rol 674-2014.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

**75. Tendencia jurisprudencial restrictiva y que excluye de protección a las
personas jurídicas.**

C. Santiago, 18 de marzo de 2010, rol 11.864-2009, CL/JUR/1791/2010.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

76. Reflexiones finales.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

X. CONSUMIDOR EN ACTOS JURÍDICOS ONEROSOS Y GRATUITOS

81. Jurisprudencia sobre los servicios de estacionamientos gratuitos.

C. Suprema, 16 de mayo de 2011, rol 3299-2010, CL/JUR/4169/2011.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

82. Ley N°20.967 de 2016.

Corte Suprema, 15 de abril de 2015, rol 26.864-2014.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

83. Otras discusiones sobre actos gratuitos.

C. Valparaíso, 19 de enero de 2016, rol 641-2015, vlex 644752149.

XI. CONSUMIDOR Y EL ACTO JURÍDICO COMO “REQUISITO GENERAL”

86. Consumidor potencial.

C. Antofagasta, 25 de septiembre de 2009, rol 101-2009, MJJ21535.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

87. Deberes precontractuales de seguridad.

C. Concepción, 24 diciembre 2007, rol 174-2005.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

88. Deberes postcontractuales de seguridad.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

89. Posición minoritaria jurisprudencial: exigencia de un acto jurídico.

C. Valparaíso, 29 de agosto de 2005, rol 7693-2004, CL/JUR/3784/2005.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

XII. CONSUMIDOR JURÍDICO Y CONSUMIDOR MATERIAL

92. Jurisprudencia sobre consumidor material.

C. Antofagasta, 14 de noviembre de 2006, rol 93-2006, MJJ10286.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

XIII. CONSUMIDOR DE BIENES INMUEBLES

98. Contratos sobre inmuebles como actos civiles y como actos de consumo.

C. La Serena, 3 de junio de 2011, rol 46-2011.

99. Aplicación de la LPC a las promesas de compraventa inmuebles, reservas de propiedad, cierres de negocio y ofertas de compra.

C. Suprema, 2 de marzo de 2017, rol 46551-2017, vlex 669518285.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

100. Contratos de financiamiento de inmuebles (créditos hipotecarios, *leasing* y *leaseback*).

C. Santiago, 25 de agosto de 2016, rol 937-2016.

C. Santiago, 23 de agosto de 2021, rol 13.263-2020.

101. Intermediación inmobiliaria. Corredores de propiedades.

C. Santiago, 13 de mayo de 2015, rol 1723-2015.

XIV. CONSUMIDOR COMO DESTINATARIO FINAL

104. Aproximaciones doctrinales.

C. San Miguel, 15 de mayo de 2017, rol 516-2017.

106. Jurisprudencia sobre destinatario final y micro y pequeñas empresas.

C. Chillán, 19 de julio de 2021, rol 61-2012.

C. Antofagasta, 21 de julio de 2016, rol 54-2016, vlex 645598269.

CUARTA PARTE NOCIÓN DE PROVEEDOR

II. REQUISITO DE LA “HABITUALIDAD”

112. Habitualidad como actuación profesional.

C. Temuco, 29 de agosto de 2014, rol 98-2014, vlex 572614306.

III. ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES

114. Jurisprudencia sobre la enumeración de actividades económicas.

C. Santiago, 8 de noviembre de 2005, rol 1329-2005, CL/JUR/990/2005.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

IV. PROFESIONAL INDEPENDIENTE O LIBERAL

118. Exclusión de los profesionales que ejerzan de forma independiente (personas naturales).

C. Temuco, 6 de junio de 2014, rol 30-2014.

120. Inclusión de los profesionales que ejercen de forma dependiente (sociedades profesionales).

C. Santiago, 14 de abril de 2004, rol 3510-2002, CL/JUR/3799/2004.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

V. PROVEEDOR “MEDIATO”

123. Jurisprudencia sobre proveedores mediatos.

C. Santiago, 24 de mayo de 2006, rol 7412-2005.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

VI. PROVEEDOR INTERMEDIARIO

128. Interpretación del artículo 43

C. Santiago, 13 de mayo de 2015, rol 1723-2014.

C. Santiago, 3 de junio de 2008, rol 1785-2008.

134. *Principio pro consumidor* como elemento de interpretación de la noción de intermediario.

C. Puerto Montt, 3 de abril de 2012, rol 20-2012, vlex 366519782.

B. CONDICIONES DE PROCEDENCIA DEL ARTÍCULO 43 DE LA LPC

141. c) .

C. Santiago, 29 de agosto de 2013, rol 1716-2012.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

C. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR INTERMEDIARIO EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LPC

146. Responsabilidad infraccional y por culpa.

1° J.P.L. Las Condes, 7 de noviembre de 2016, rol 7.035-2016-8.

3° J.P.L. Arica, 18 de enero de 2017, rol 938-2016.

C. Santiago, 6 de diciembre de 2017, rol 5703-2007.

VII. ACTOS ONEROSOS Y GRATUITOS

151. Las autopistas y los peajes: ¿es una tarifa o un tributo?

C. Suprema, 23 de junio de 2015, rol 27.950-2014, vlex 575651482.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

VIII. PROVEEDORES SIN FINES DE LUCRO

153. Precio y afán de lucro.

C. Santiago, 8 de noviembre de 2005, Rol 1329-2005, CL/JUR/990/2005.

154. Jurisprudencia sobre proveedores sin fines de lucro.

C. Santiago, 14 de abril de 2004, rol 3510-2002, CL/JUR/3799/2004.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

QUINTA PARTE

CONTRATOS EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA LPC Y SUS EXCLUSIONES PARTICULARES (ART. 2°)

II. ACTO MIXTO: DESDE REQUISITO GENERAL A UNA HIPOTESIS DE APLICACIÓN (ARTÍCULO 2° LETRA A)

163. Doctrina mayoritaria: la eliminación del carácter general del acto mixto.

C. Santiago, 7 de diciembre de 2015, rol 1392-2015, vlex 644240625.

164. Jurisprudencia sobre el requisito del acto mixto.

C. Chillán, 31 de julio de 2006, rol 175-2006, CL/JUR/2438/2006.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

C. Antofagasta, 19 de marzo de 2012, rol 9-2012, vlex 366544554.

III. ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SEPULCROS O SEPULTURAS (ART. 2° LETRA B)

168. Jurisprudencia sobre sepulcros y sepulturas.

C. Valparaíso, 11 de junio de 2003, rol 1015-2001, CL/JUR/3239/2003.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

IV. CONTRATOS SOBRE INMUEBLES AMOBLADOS PARA FINES DE DESCANSO O TURISMO (ART. 2º LETRA C)

169. Una hipótesis contingente y particular.

C. Valparaíso, 4 de octubre de 2007, rol 874-2007.

C. Santiago, 23 de abril de 2008, rol 1158-2008.

V. CONTRATOS DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 2 LETRA D)

172. Jurisprudencia sobre contratos de educación.

C. Santiago, 14 de abril de 2004, rol 3510-2002, CL/JUR/3799/2004.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

VI. CONTRATOS DE VENTA DE VIVIENDAS (ARTÍCULO 2 LETRA E)

177. Jurisprudencia sobre la aplicación de la LPC a la venta de viviendas.

C. San Miguel, 9 de diciembre de 2015, rol 1716-2015, vlex 589185098.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

VII. CONTRATOS DE SERVICIOS DE SALUD (ARTÍCULO 2 LETRA F)

185. a) Fallos que aplican la LPC a contratos de salud en materias distintas a las excluidas.

C. Antofagasta, 28 de noviembre de 2011, rol 160-2011, CL/JUR/8803/2011.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

186. Fallos que niegan la aplicación de la LPC por tratarse de cuestiones relativas a las prestaciones de salud o calidad de éstas.

C. San Miguel, 8 de octubre de 2015, rol 1148-2015, vlex 641618521.

187. c) Fallos que aplican la LPC a la prestación médica o calidad de éstas.

C. Suprema, 22 de junio de 2016, rol 22.184-2016.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

188. d) Fallos sobre contratos con Isapres.

C. Concepción, 27 de mayo de 2021, rol 2785-2021, vlex 868519553.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

SEXTA PARTE

ARTÍCULO 2º BIS. EXCLUSION DE ACTIVIDADES SUJETAS A LEYES ESPECIALES Y CONTRA EXCEPCIONES

**I. ORIGEN DE ESTA NORMA.
HISTORIA LEGISLATIVA**

198. Ley Nº19.955 de 2004.

C. Concepción, 6 de marzo de 2007, rol 4633-2004, CL/JUR/587/2007.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

**III. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DEL
ARTÍCULO 2º BIS Y DEL ARTÍCULO 2º**

203. “No obstante lo prescrito en el artículo anterior...”.

C. Santiago, 7 de diciembre de 2015, rol 1392-2015, vlex 644240625.

**IV. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REGULADAS
POR “LEYES ESPECIALES”?**

**C. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTÁN REGULADAS POR LEYES
ESPECIALES?**

207. Inexistencia de una enumeración de tales actividades económicas.

C. Santiago, 12 de abril de 2012, rol 1570-2011.

**V. APLICACIÓN “SUPLETORIA” DE LA LPC EN MATERIAS
NO PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES**

B. ¿QUÉ SIGNIFICA APLICAR “SUPLETORIAMENTE” LA LPC?

213. El principio de supletoriedad.

C. Suprema, 9 de septiembre de 1998, rol 325-1997.

C. Rancagua, 26 de noviembre de 2018, rol 18-2018, vlex 748367449.

D. UNA REVISIÓN DEL TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL DE LA “SUPLETORIEDAD”

218. Revisión de fallos relevantes y su tratamiento de la aplicación “supletoria”.

C. Valparaíso, 12 de noviembre de 2001, rol 23558-2001, CL/JUR/1091/2001.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

VI. CAUSAS EN QUE ESTÉ COMPROMETIDO EL INTERÉS COLECTIVO O DIFUSO DE LOS CONSUMIDORES

C. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 2º BIS

223. Descripción.

C. Suprema, 25 de agosto de 2011, rol 4941-2011.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

C. Suprema, 11 de octubre de 2016, rol 4903-2015, vlex N° 650948841.

VII. LEYES ESPECIALES EN QUE NO EXISTA PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL INDEMNIZATORIO

C. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2º BIS

227. Descripción.

C. Valparaíso, 12 de noviembre de 2001, rol 23.558-2001, CL/JUR/1091/2001.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

VIII. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y APLICACIÓN DE LA LPC (ART. 2º BIS)

B. MATERIAS EN QUE LAS AFP SE RIGEN SUPLETORIAMENTE POR LA LPC

232. Aplicación supletoria de la LPC a las AFP.

C. Santiago, 20 de julio de 2018, rol 5083-2017.

(i) Las AFP las pensiones que entregan a sus cotizantes cumplen todas las condiciones de aplicación de la LPC.

233. Descripción.

C. Santiago, 20 de julio de 2018, rol 5083-2017.

30º Juzgado Civil de Santiago, 5 de abril de 2017, rol 16.923-2013

(ii) Las infracciones que establece la LPC y que resultan aplicables a las AFP

235. Un fallo sobre administración defectuosa de los fondos que administran.

13° Juzgado Civil de Santiago, 7 de julio de 2017, rol 15.102-2011.

C. Santiago, 16 de noviembre de 2018, rol 10.670-2018.

C. Suprema, 3 de septiembre de 2021, rol 7888-2019.

IX. LEGISLACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, INTERRUPCIONES DE SUMINISTRO Y PRINCIPIO *NON BIS IN IDEM*

243. Jurisprudencia que distingue entre normas eléctricas regulatorias y normas sobre protección de consumidores, declarando la aplicación de la Ley del Consumidor.

C. Valparaíso, 22 de septiembre de 2004, rol 11.557-2003.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

244. Fallos de la Corte Suprema (2022) sobre interrupciones de suministro eléctrico y *principio non bis in idem*.

C. Suprema, 24 de febrero de 2022, rol 2889-2020.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

245. Evaluación crítica de la aplicación jurisprudencial de la Ley del Consumidor a las empresas eléctricas en casos de interrupciones de suministro.

C. Santiago, 28 de septiembre de 2021, rol 7921-2020, confirmado por la C. Suprema (recursos de casación declarados inadmisibles), 25 de julio de 2022, rol 84.521-2022.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

OCTAVA PARTE

REVISIÓN DE ALGUNOS SISTEMAS COMPARADOS EN MATERIA DE EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES

I. UNIÓN EUROPEA

262. a) Consumidor.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), 22 de noviembre de 2001, aff. C-541/99

II. FRANCIA

265. a) Consumidor.

VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA

Civ., 1ª, 2 de abril de 2009, N° 08-11231.

.

III. ESPAÑA

269. b) Proveedor.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), 12 de septiembre de 2000, C-180/98 et C-184/98, Pavlov, punto 77.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

IV. ALEMANIA

270. a) Consumidor.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

.

V. ITALIA

272. a) Consumidor.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

X. BRASIL

285. b) Proveedor.

[VER MÁS REFERENCIAS EN VERSIÓN IMPRESA](#)

ÍNDICE ANALÍTICO

PRIMERA PARTE.

DESCRIPCIÓN DEL DERECHO POSITIVO CHILENO *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR Y EXTENSIÓN DE SU PROTECCIÓN*

1. Síntesis del derecho positivo chileno sobre el *principio pro consumidor* y extensión de su protección.
2. Plan de la exposición.

I. LEY N° 21.398 de 2021 Y *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR*

3. *Principio pro consumidor*. Interpretación de la extensión de la protección en favor del consumidor.
4. Derechos de los consumidores establecidos en leyes especiales.
5. Vigencia del *principio pro consumidor* y de la regla de interpretación en su favor.

II. EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN EN LA LEY N°19.496 (1997). ÁMBITO SUBJETIVO

6. Ámbito subjetivo en la redacción original de la Ley del Consumidor.
7. Concepto de consumidor.
8. Concepto de proveedor.

III. EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN EN LA LEY N°19.496 (1997). ÁMBITO OBJETIVO

9. Ámbito objetivo en la redacción original de la Ley del Consumidor.
10. Requisito general del “acto mixto”.
11. Actos “civiles” incluidos excepcionalmente.
12. Exclusión de las actividades reguladas por “leyes especiales”.
13. Síntesis de la regulación del ámbito de aplicación de la Ley de 1997.

IV. REFORMA DE LA LEY N° 19.955 de 2004

14. Descripción general de esta reforma.
15. Modificaciones en el ámbito subjetivo: noción de consumidor y proveedor.
16. Modificaciones en el ámbito objetivo: el requisito del acto mixto.

V. REFORMA DE LA LEY N° 20.416 de 2010

17. Empresas de menor tamaño en su rol de consumidoras.

VI. REFORMA DE LA LEY N° 21.081 de 2018

18. Una reforma fallida.

**VII. PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:
NORMAS VIGENTES**

19. Ámbito de aplicación. Texto vigente.

**SEGUNDA PARTE.
PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR Y SU ROL EN LA EXTENSIÓN DE LA
PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES**

20. Reconocimiento del *principio pro consumidor* y su rol en la extensión de la protección.

21. Sistemas de hermenéutica legal y contractual.

22. Plan de la exposición.

**I. PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR:
RECONOCIMIENTO LEGAL Y ALCANCE**

23. Origen de la regla del artículo 2º ter.

24. Forma de reconocimiento del *principio pro consumidor*.

25. Funciones del *principio pro consumidor*.

**II. INTERPRETACION LEGAL
EN FAVOR DEL CONSUMIDOR**

26. Plan de la exposición.

A. ¿SE TRATA EN REALIDAD DE UNA REGLA DE INTERPRETACIÓN?

27. Naturaleza de esta regla.

B. ¿QUÉ LEYES DEBEN INTERPRETARSE EN FAVOR DEL CONSUMIDOR?

28. Ámbito de aplicación de esta regla de interpretación.

**C. ¿CÓMO SE RELACIONA CON EL SISTEMA DE INTERPRETACIÓN LEGAL
DEL CÓDIGO CIVIL?**

29. Aplicación sistemática con las reglas de interpretación del derecho común.

D. ¿CÓMO OPERA ESTA REGLA DE INTERPRETACIÓN LEGAL?

30. La interpretación en favor del consumidor opera “siempre”.

31. ¿En qué consistirá entonces esa interpretación de las leyes “siempre” en favor del consumidor?

**III. INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL
EN FAVOR CONSUMIDOR**

32. Una regla inspirada en el *principio pro consumidor*.

A. CLÁUSULAS AMBIGUAS

33. Plan de la exposición.

B. CLÁUSULAS CONTRADICTORIAS

34. Alcance de esta regla.

35. Reflexiones finales.

TERCERA PARTE. NOCIÓN DE CONSUMIDOR

36. Objeto de este capítulo.

37. Aspectos críticos de la noción de consumidor. Enunciación.

38. Plan de la exposición.

I. CONSUMIDOR: UN CONCEPTO UNITARIO

39. Noción legal de consumidor. Descripción general.

40. Una definición compleja, exigente y selectiva.

41. Una noción “unitaria” de consumidor.

42. Una prevención y una interrogante.

II. CONSUMIDOR: UNA CATEGORÍA ABSTRACTA

43. La categoría de consumidor es abstracta. Un contratante vulnerable.

III. CONSUMIDOR MEDIO O PROMEDIO

44. Consumidor promedio o medio.

45. ¿Qué significa esto en el ámbito del derecho del consumo?

46. Consumidor promedio: una paradoja del derecho del consumo.

47. Patrón de comportamiento del consumidor promedio.

IV. CONSUMIDOR FINANCIERO

48. ¿Existe una categoría especial de “consumidor financiero” en el derecho chileno?

49. Derechos especialmente reconocidos en favor del consumidor financiero.

V. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO CONSUMIDORES

50. El niño como consumidor.

51. Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

52. Niños como consumidores materiales.

53. Jurisprudencia en materia de aplicación de la Ley del Consumidor a niños.

VI. CONSUMIDOR PROFESIONAL

54. Consumidor profesional.

55. Su protección en el derecho positivo chileno.

VII. CONSUMIDOR HIPERVULNERABLE O DE VULNERABILIDAD AGRAVADA

56. Consumidor hipervulnerable o de vulnerabilidad agravada.

A. ¿QUIÉNES SERÍAN CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES O DE VULNERABILIDAD AGRAVADA?

57. Noción de consumidor hipervulnerable o de vulnerabilidad agravada.

B. ¿CONFIGURAN SUBCATEGORÍAS DE CONSUMIDORES?

58. Noción.

C. ¿QUÉ ESTATUTOS O REGLAS MÁS FAVORABLES PARA LOS CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES O DE VULNERABILIDAD AGRAVADA?

59. Descripción.

VIII. CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES: DIGNIDAD HUMANA, DAÑO MORAL Y DAÑO PUNITIVO

60. Consumidores de vulnerabilidad agravada, dignidad humana y daño moral.

61. Un ejemplo de infracciones que afectan a consumidores hipervulnerables y utilidad de estas nociones.

62. Bienes jurídicos tutelados por el daño moral colectivo.

63. Dignidad humana de los consumidores.

64. Reflexiones generales sobre dignidad humana.

65. Pena civil o daño punitivo.

IX. PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSUMIDORAS

66. Plan de la exposición.

A. INCLUSIÓN FORMAL DE TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSUMIDORAS

67. Una inclusión -en apariencia- amplia y sin restricciones.

68. Aproximaciones sobre su inclusión en la protección de consumidores.

69. Persona jurídica como destinatario final.

B. PERSONAS JURÍDICAS CON Y SIN FINES DE LUCRO COMO CONSUMIDORAS

70. Naturaleza de la persona jurídica.

71. Reforma de la Ley N°20.416 de 2010.

72. Actuaciones de las personas jurídicas con fines de lucro comprendidas en la protección de la Ley del Consumidor.

C. MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA LEY N°20.416 COMO CONSUMIDORAS

73. Alcance de esta norma.

D. JURISPRUDENCIA SOBRE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

74. Tendencia jurisprudencial proclive a su inclusión.

75. Tendencia jurisprudencial restrictiva y que excluye de protección a las personas jurídicas.

76. Reflexiones finales.

X. CONSUMIDOR EN ACTOS JURÍDICOS ONEROSOS Y GRATUITOS

77. Noción de acto jurídico.

78. ¿Qué justificación existe para restringir la protección a los actos jurídicos onerosos?

79. Los actos gratuitos accesorios, conexos o dependientes.

80. El servicio de estacionamiento gratuito es un acto de consumo.

81. Jurisprudencia sobre los servicios de estacionamientos gratuitos.

82. Ley N°20.967 de 2016.

83. Otras discusiones sobre actos gratuitos.

84. Síntesis.

XI. CONSUMIDOR Y EL ACTO JURÍDICO COMO “REQUISITO GENERAL”

85. ¿Qué sentido tiene esta restricción?

86. Consumidor potencial.

87. Deberes precontractuales de seguridad.

88. Deberes postcontractuales de seguridad.

89. Posición minoritaria jurisprudencial: exigencia de un acto jurídico.

90. Reflexiones finales (interés difuso).

XII. CONSUMIDOR JURÍDICO Y CONSUMIDOR MATERIAL

91. El consumidor material en la Ley del Consumidor.

92. Jurisprudencia sobre consumidor material.

93. Síntesis.

XIII. CONSUMIDOR DE BIENES INMUEBLES

94. Generalidades.

95. Bienes “inmuebles” en la Ley del Consumidor de 1997 (Ley N°19.496).

96. Los bienes “inmuebles” en la reforma de 2004 (Ley N°19.955).

97. Inclusión general de los bienes “inmuebles” en ámbito de aplicación de la Ley del Consumidor.

98. Contratos sobre inmuebles como actos civiles y como actos de consumo.

99. Aplicación de la Ley del Consumidor a las promesas de compraventa inmuebles, reservas de propiedad, cierres de negocio y ofertas de compra.

100. Contratos de financiamiento de inmuebles (créditos hipotecarios, *leasing* y *leaseback*).

101. Intermediación inmobiliaria. Corredores de propiedades.

102. Síntesis.

XIV. CONSUMIDOR COMO DESTINATARIO FINAL

103. Noción de destinatario final.

104. Aproximaciones doctrinales.

105. Micro y pequeñas empresas. Derogación parcial del requisito de “destinatario final” (Ley N°20.416).

106. Jurisprudencia sobre destinatario final y micro y pequeñas empresas.

CUARTA PARTE. NOCIÓN DE PROVEEDOR

107. Generalidades.

108. Plan de la exposición.

I. PROVEEDOR: UNA NOCIÓN AMPLÍSIMA

109. Concepto amplio de proveedor en el derecho chileno.

110. Entes sin personalidad jurídica.

II. REQUISITO DE LA “HABITUALIDAD”

111. ¿Qué significa la habitualidad?

112. Habitualidad como actuación profesional.

III. ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES

113. Una enumeración amplia y omnicompreensiva.

114. Jurisprudencia sobre la enumeración de actividades económicas.

IV. PROFESIONAL INDEPENDIENTE O LIBERAL

115. ¿Inclusión o exclusión de los profesionales independientes en la Ley N°19.496 de 1997?

116. Reforma de la Ley N°19.955 de 2004 y exclusión expresa de los profesionales independientes.

117. Síntesis de la evolución legislativa.

118. Exclusión de los profesionales que ejerzan de forma independiente (personas naturales).

119. Fundamentos y críticas a la exclusión de los profesionales independientes (personas naturales).

120. Inclusión de los profesionales que ejercen de forma dependiente (sociedades profesionales).

V. PROVEEDOR “MEDIATO”

121. Noción de proveedor mediato.

122. Argumentos para entender incluidos a los proveedores mediatos. La prescindencia del vínculo contractual.

123. Jurisprudencia sobre proveedores mediatos.

124. Síntesis.

VI. PROVEEDOR INTERMEDIARIO

125. Origen de la regla del artículo 43 de la Ley del Consumidor.

126. Plan de la exposición.

A. ¿QUIÉN ES EL PROVEEDOR INTERMEDIARIO?

127. Texto del artículo 43.

128. Interpretación del artículo 43.

129. **a)** Mediar como la participación pasiva en la cadena de intercambios.

130. **b)** Mediar como intervención activa para la realización de un negocio.

131. **a)** Corredores.

132. **b)** Agencias de viajes.

133. Esta definición de proveedor intermediario coincide lógica y sistemáticamente con la Ley del Consumidor.

134. *Principio pro consumidor* como elemento de interpretación de la noción de intermediario.

135. Coherencia de esta noción de proveedor intermediario con el sistema de responsabilidad al que está afecto.

136. Síntesis.

B. CONDICIONES DE PROCEDENCIA DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL CONSUMIDOR

137. Enumeración.

(i) Relación de consumo del artículo 43 de la Ley del Consumidor.

138. Discusiones sobre su naturaleza jurídica.

139. **a)** Comisión mercantil.

140. **b)** Contrato entre consumidor y proveedor intermediario.

141. **c)** Contrato entre consumidor con proveedor intermediario y prestador de servicio.

(ii) Hipótesis de responsabilidad que contempla el artículo 43 de la Ley del Consumidor.

142. Una hipótesis de responsabilidad civil.

143. Síntesis.

C. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR INTERMEDIARIO SEGÚN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL CONSUMIDOR

144. Elementos de la responsabilidad civil.

(i) Aspectos previos sobre la responsabilidad civil relevantes para el proveedor intermediario.

145. Recapitulación de sus elementos.

(ii) Tipo de responsabilidad civil del proveedor intermediario, en conformidad con el artículo 43 de la Ley del Consumidor.

146. Responsabilidad infraccional y por culpa.

(iii) Fundamentos y límites de la responsabilidad civil del proveedor intermediario, en conformidad con el artículo 43 de la Ley del Consumidor.

147. Extensión de la responsabilidad del proveedor intermediario.

148. Reflexiones finales.

VII. ACTOS ONEROSOS Y GRATUITOS

149. Precio y tarifa.

150. Actos gratuitos.

151. Las autopistas y los peajes: ¿es una tarifa o un tributo?

152. Síntesis.

VIII. PROVEEDORES SIN FINES DE LUCRO

153. Precio y afán de lucro.

154. Jurisprudencia sobre proveedores sin fines de lucro.

QUINTA PARTE.

CONTRATOS EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA LEY DEL CONSUMIDOR Y SUS EXCLUSIONES PARTICULARES (ART. 2º)

155. Artículo 2º: una regla original y criticable.

156. Plan de la exposición.

I. HISTORIA DE LA GESTACIÓN DEL ARTÍCULO 2º Y SU REFORMA

157. Artículo 2º: texto original de la Ley Nº19.496 de 1997.

158. Artículo 2º: reforma de la Ley Nº19.955 de 2004.

II. ACTO MIXTO: DESDE REQUISITO GENERAL A UNA HIPOTESIS DE APLICACIÓN (ARTÍCULO 2º LETRA A)

159. Relevancia del acto mixto en la Ley Nº19.496 de 1997.

160. ¿Cuál era la justificación del acto mixto? Evaluación crítica.

161. ¿Qué alcance tenía el acto mixto en la Ley Nº19.496 de 1997?

162. El acto mixto en la reforma de la Ley Nº19.955 de 2004: La pérdida de su centralidad.

163. Doctrina mayoritaria: la eliminación del carácter general del acto mixto.

164. Jurisprudencia sobre el requisito del acto mixto.

165. Reflexiones finales.

III. ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SEPULCROS O SEPULTURAS (ART. 2º LETRA B)

166. Regulación en la Ley N°19.496 de 1997 y reforma de la Ley N°19.955 de 2004.

167. ¿Por qué una regla especial para los sepulcros y sepulturas?

168. Jurisprudencia sobre sepulcros y sepulturas.

IV. CONTRATOS SOBRE INMUEBLES AMOBLADOS PARA FINES DE DESCANSO O TURISMO (ART. 2º LETRA C)

169. Una hipótesis contingente y particular.

170. Síntesis.

V. CONTRATOS DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 2 LETRA D)

171. Una norma confusa y restrictiva.

172. Jurisprudencia sobre contratos de educación.

173. Evaluación crítica.

VI. CONTRATOS DE VENTA DE VIVIENDAS (ARTÍCULO 2 LETRA E)

174. Origen de la norma.

175. Inclusiones y exclusiones en materia de venta de viviendas.

176. Reflexiones críticas.

177. Jurisprudencia sobre la aplicación de la Ley del Consumidor a la venta de viviendas.

178. Síntesis.

VII. CONTRATOS DE SERVICIOS DE SALUD (ARTÍCULO 2 LETRA F)

179. Inclusión de los contratos de servicios de salud.

180. Los servicios médicos como acto de consumo.

181. Exclusiones.

182. Origen de esta norma.

183. Síntesis sobre el sentido y alcance de la norma.

184. Jurisprudencia.

185. a) Fallos que aplican la Ley del Consumidor a contratos de salud en materias distintas a las excluidas.
186. b) Fallos que niegan la aplicación de la Ley del Consumidor por tratarse de cuestiones relativas a las prestaciones de salud o calidad de éstas.
187. c) Fallos que aplican la Ley del Consumidor a la prestación médica o calidad de éstas.
188. d) Fallos sobre contratos con Isapres.
189. Análisis crítico de la aplicación de la Ley del Consumidor a las Isapres.
190. Reflexiones finales.

SEXTA PARTE.

ARTÍCULO 2º BIS. EXCLUSION DE ACTIVIDADES SUJETAS A LEYES ESPECIALES Y CONTRAEXCEPCIONES

191. Una norma original y de efectos perniciosos para la extensión de la protección de consumidores.
192. ¿Qué puede significar la confusa norma del 2º bis?
193. Artículo 2º bis y *principio pro consumidor*.
194. Plan de la exposición.
- I. Origen de esta norma. Historia legislativa.
- II. Divergencias doctrinales sobre el artículo 2º bis.
- III. Interpretación sistemática del artículo 2º bis y del artículo 2º.
- IV. ¿Cuáles son las actividades reguladas por “leyes especiales”?
- V. Aplicación “supletoria” de la Ley del Consumidor en materias no previstas por leyes especiales.
- VI. Causas en que esté comprometido el interés colectivo o difuso.
- VII. Leyes especiales en que no exista procedimiento indemnizatorio.
- VIII. Aplicación de la Ley del Consumidor a las AFP.
- IX. Aplicación de la Ley del Consumidor a las empresas de suministro eléctrico.

I. ORIGEN DE ESTA NORMA. HISTORIA LEGISLATIVA

195. Generalidades.
196. Ley N°19.496 de 1997.
197. En síntesis.

198. Ley N°19.955 de 2004.

199. Síntesis.

200. Ley N°21.398 de 2021, *principio pro consumidor* y artículo 2° bis.

201. Formas de interpretación en favor del consumidor del artículo 2° bis.

II. DIVERGENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL ARTÍCULO 2° BIS

202. Opiniones doctrinales.

III. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DEL ARTÍCULO 2° BIS Y DEL ARTÍCULO 2°

203. “No obstante lo prescrito en el artículo anterior...”.

IV. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR “LEYES ESPECIALES”?

204. Plan de la exposición.

A. ¿QUÉ ENTIENDE LA LEY DEL CONSUMIDOR POR LEYES ESPECIALES?

205. Noción de leyes especiales.

B. ¿QUÉ TIPO DE NORMAS JURÍDICAS QUEDAN COMPRENDIDAS?

206. Jerarquía de normas.

**C. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTÁN REGULADAS POR LEYES
ESPECIALES?**

207. Inexistencia de una enumeración de tales actividades económicas.

208. La noción de leyes especiales debe interpretarse restrictivamente.

209. Inexistencia de una enumeración de actividades económicas reguladas por leyes especiales.

V. APLICACIÓN “SUPLETORIA” DE LA LEY DEL CONSUMIDOR EN MATERIAS NO PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES

210. Plan de la exposición.

**A. ORIGEN DE LA APLICACIÓN “SUPLETORIA” EN LA HISTORIA DE LA
LEY DEL CONSUMIDOR**

211. La aplicación supletoria en la Ley N°19.496 y en la reforma de la Ley N°19.955.

212. Síntesis.

**B. ¿QUÉ SIGNIFICA APLICAR “SUPLETORIAMENTE” LA LEY DEL
CONSUMIDOR?**

213. El principio de supletoriedad.

214. Condiciones para aplicar la Ley del Consumidor de forma supletoria.

C. HIPÓTESIS EN QUE ES POSIBLE APLICAR LA REGLA: “A) EN LAS MATERIAS QUE ESTAS ÚLTIMAS NO PREVEAN” (ART. 2º BIS)

215. Enumeración.

216. Situaciones del concurso de derechos y acciones.

D. UNA REVISIÓN DEL TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL DE LA “SUPLETORIEDAD”

217. Generalidades.

218. Revisión de fallos relevantes y su tratamiento de la aplicación “supletoria”.

E. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DEL CONSUMIDOR RESPECTO DE LAS LEYES ESPECIALES

219. Enumeración.

VI. CAUSAS EN QUE ESTÉ COMPROMETIDO EL INTERÉS COLECTIVO O DIFUSO DE LOS CONSUMIDORES

220. Plan de la exposición.

A. ORIGEN DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 2º BIS EN LA HISTORIA DE LA LEY DEL CONSUMIDOR

221. Resumen de su gestación.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 2º BIS

222. Descripción.

C. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 2º BIS

223. Descripción.

VII. LEYES ESPECIALES EN QUE NO EXISTA PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL INDEMNIZATORIO

224. Plan de la exposición.

A. ORIGEN DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2º BIS EN LA HISTORIA DE LA LEY DEL CONSUMIDOR

225. Resumen de su gestación.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2º BIS

226. Descripción.

C. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2º BIS

227. Descripción.

VIII. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y APLICACIÓN DE LA LEY DEL CONSUMIDOR (ART. 2º BIS)

228. Generalidades.

229. Plan de la exposición.

A. LEY DEL CONSUMIDOR Y SUS REFORMAS. APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES A LAS AFP DESDE 1997 Y HASTA LA FECHA

230. Síntesis de razones de texto y de historia fidedigna de la Ley del Consumidor que acreditan que ésta se aplica a las AFP.

231. Síntesis.

B. MATERIAS EN QUE LAS AFP SE RIGEN SUPLETORIAMENTE POR LA LEY DEL CONSUMIDOR

232. Aplicación supletoria de la Ley del Consumidor a las AFP.

(i) Las AFP las pensiones que entregan a sus cotizantes cumplen todas las condiciones de aplicación de la Ley del Consumidor

233. Descripción.

(ii) Las infracciones que establece la Ley del Consumidor y que resultan aplicables a las AFP

234. “A lo largo de este libro se han expuesto las infracciones...”.

235. “Un fallo sobre administración defectuosa de los fondos que administran”.

236. Síntesis.

IX. LEGISLACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, INTERRUPCIONES DE SUMINISTRO Y *PRINCIPIO NON BIS IN IDEM*

237. Generalidades.

238. Las leyes eléctricas como “leyes especiales” aludidas en el artículo 2º bis Ley del Consumidor.

239. Infracciones (multas) en la legislación eléctrica y en la Ley del Consumidor por interrupciones de suministro.

240. Compensaciones e indemnizaciones en la legislación eléctrica y en la Ley del Consumidor por interrupción de suministro eléctrico.

241. Circulares interpretativas del SERNAC sobre sentido del artículo 25 A y priorización de su actuación por afectaciones colectivas (Resolución Exenta N°547, de 6 de agosto de 2019), y sobre aplicación económica del artículo 25 A (Resolución Exenta N°637, 11 de septiembre de 2020).

242. El artículo 25 A de la Ley del Consumidor contiene, al menos parcialmente, un “daño punitivo”.

243. Jurisprudencia que distingue entre normas eléctricas regulatorias y normas sobre protección de consumidores, declarando la aplicación de la Ley del Consumidor.

244. Fallos de la Corte Suprema (2022) sobre interrupciones de suministro eléctrico y *principio non bis in idem*.

245. Evaluación crítica de la aplicación jurisprudencial de la Ley del Consumidor a las empresas eléctricas en casos de interrupciones de suministro.

246. Síntesis.

SÉPTIMA PARTE.

REVISIÓN CRÍTICA DE LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR* Y LA EXTENSIÓN DE SU PROTECCIÓN

247. Objeto del capítulo.

I. EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY QUE PERSIGUEN REFORMAR EL *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR* Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL CONSUMIDOR

A. PROYECTO DE LEY QUE BUSCA MODIFICAR EL ARTÍCULO 2° LETRA F) DE LA LEY DEL CONSUMIDOR, DE 11 DE JUNIO DE 2013 (BOLETÍN N°8984-03)

248. Contenido del proyecto.

B. PROYECTO DE LEY QUE BUSCA SUJETAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN QUE EL ARRENDADOR SEA UN CORREDOR DE PROPIEDADES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CONSUMIDOR, DE 13 DE JUNIO DE 2013 (BOLETÍN N°8993-03)

249. Contenido del proyecto.

C. PROYECTO DE LEY QUE BUSCA MODIFICAR LA LEY DEL CONSUMIDOR, PARA EXCLUIR A LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO DE LA CLASE DE LOS PROVEEDORES QUE DICHO CUERPO LEGAL ESTABLECE, DE 21 DE OCTUBRE DE 2014 (BOLETÍN N°9660-03)

250. Contenido del proyecto.

D. MODIFICA LA LEY N°19.496, PARA AMPLIAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LAS MATERIAS QUE INDICA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (BOLETÍN N°12.931-03)

251. Contenido del proyecto.

E. MODIFICA LA LEY N°19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, EN LO RELATIVO A SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, DE 11 DE AGOSTO DE 2020 (BOLETÍN N°13.708-03)

252. Contenido del proyecto.

F. MEJORA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN EL ÁMBITO DE SUS INTERESES INDIVIDUALES FORTALECIENDO AL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Y ESTABLECE OTRAS MODIFICACIONES QUE INDICA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (BOLETÍN N°16.271-03)

253. Contenido del proyecto.

II. ANÁLISIS CRÍTICO DE CADA PROYECTO EN PARTICULAR

A. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° LETRA F) DE LA LEY DEL CONSUMIDOR (BOLETÍN N°8984-03)

254. Revisión crítica.

B. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° LETRA C) DE LA LEY DEL CONSUMIDOR (BOLETÍN N°8993-03)

255. Revisión crítica.

C. MODIFICACIÓN DEL N° 1 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL CONSUMIDOR, PARA EXCLUIR A LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO DE LA DEFINICIÓN DE PROVEEDORES (BOLETÍN N°9660-03)

256. Revisión crítica.

D. MODIFICACIÓN DE LA NOCIÓN DE CONSUMIDOR (ART. 1 N°1), E INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 1 BIS (BOLETÍN N°12.931-03)

257. Revisión crítica.

E. MODIFICACIÓN DE LA NOCIÓN DE CONSUMIDOR (ART. 1 N°1), DEL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 2 BIS (BOLETÍN N°13.708-03)

258. Revisión crítica.

F. ELIMINA EL ACTO JURÍDICO ONEROSO, INCORPORA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA Y REFORMA EL *PRINCIPIO PRO CONSUMIDOR* Y LA NOCIÓN DE PROVEEDOR INTERMEDIARIO, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (BOLETÍN N°16.271-03)

259. Revisión crítica.

OCTAVA PARTE.
REVISIÓN DE ALGUNOS SISTEMAS COMPARADOS EN MATERIA DE
EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES

260. Plan de la exposición.

I. UNIÓN EUROPEA

261. Exposición sucinta.

262. a) Consumidor.

263. b) Proveedor.

II. FRANCIA

264. Exposición sucinta.

265. a) Consumidor.

266. b) Proveedor.

III. ESPAÑA

267. Exposición sucinta.

268. a) Consumidor.

269. b) Proveedor.

IV. ALEMANIA

270. a) Consumidor.

271. b) Proveedor.

V. ITALIA

272. a) Consumidor.

273. b) Proveedor.

VI. ESTADOS UNIDOS

274. Exposición sucinta.

275. a) Consumidor.

276. b) Proveedor.

VII. REINO UNIDO

277. Exposición sucinta.

278. a) Consumidor.

279. b) Proveedor.

VIII. ARGENTINA

280. a) Consumidor.

281. b) Proveedor.

IX. COLOMBIA

282. a) Consumidor.

283. b) Proveedor.

X. BRASIL

284. a) Consumidor.

285. b) Proveedor.

286. Algunas conclusiones que pueden extraerse de los sistemas comparados examinados.